RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RECHAZAN Y/O ADMITEN OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL

EXPEDIENTE: 00083/ISE/2019/SC
OBJETO: ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ARTÍCULO 159 APARTADOS 1 A 5 LCSP
TIPO CONTRACTUAL: SERVICIO
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 23.000,00 EUROS.
IMPORTE IVA: 4.830,00 EUROS.
TOTAL IMPORTE: 27.830,00 EUROS.
VALOR ESTIMADO: 46.000,00 EUROS.

Visto el expediente 00083/ISE/2019/SC para la contratación del servicio de ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La licitación del presente procedimiento simplificado fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2020-0000002224 de 14 de enero de 2020.
El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 EUROS) a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (4.830,00 EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 EUROS).
El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, es coincidente con el presupuesto de licitación.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 29 de enero de 2020 a las 14:00 horas.

TERCERO.- La apertura en sesión pública del SOBRE ÚNICO "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS se produjo el día 03 de febrero de 2020.

Como resultado del citado acto, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 03 de marzo de 2020 procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.3 y el anexo IX de pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP). Identificándose como ofertas anormalmente bajas:

ID	LICITADOR	
2	B80909278	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L.
3	B90013178	MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.
5	B90053448	JP GUZMAN ABOGADOS, S.L.P.
8	B82574989	BARCI ASESORES, S.L.
13	B41941246	MAESTRANZA CONSULTORES
7	B63758650	DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.
6	B78503778	KPMG ABOGADOS S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

Y concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del PCAP para que se justifique la viabilidad de su oferta conforme a lo dispuesto en el PCAP.

CUARTO.- Con fecha 13 de febrero de 2020 finaliza el plazo para presentar la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta.
Con fecha 18 de febrero de 2020 se emite por la persona responsable del Registro General de esta Agencia Pública certificado donde se acreditan las personas licitadoras que han presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de 10 de febrero de 2020:

ID	LICITADOR	
2	B80909278	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L.
3	B90013178	MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.
5	B90053448	JP GUZMAN ABOGADOS, S.L.P.
8	B82574989	BARCI ASESORES, S.L.
7	B63758650	DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.
6	B78503778	KPMG ABOGADOS S.L.

Y habiendo presentado la justificación fuera del plazo establecido:

ID	LICITADOR	
13	B41941246	MAESTRANZA CONSULTORES

QUINTO.- Con fecha 03 de marzo de 2020 se produjo la reunión de la Mesa de Contratación para examinar el informe técnico sobre la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta emitido el día 03 de marzo de 2020. Y a la vista del anterior informe adjunto a la presente resolución la Mesa de Contratación decide elevar al Órgano de Contratación:

- Propuesta de aceptación de la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración:

ID	LICITADOR	
3	B90013178	MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.
5	B90053448	JP GUZMAN ABOGADOS, S.L.P.
8	B82574989	BARCI ASESORES, S.L.
6	B78503778	KPMG ABOGADOS S.L.

- Propuesta de rechazo de la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

ID	LICITADOR	
2	B80909278	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L.
7	B63758650	DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.

- Propuesta de rechazo de la oferta de las siguientes personas licitadoras, al haber aportado la

Es copia auténtica de documento electrónico

documentación justificativa de la viabilidad de la oferta transcurrido el plazo concedido para ello:

ID	LICITADOR	
13	B41941246	MAESTRANZA CONSULTORES

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Mesa de Contratación, por aplicación del artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en cuanto no resulte contraria a la Ley 9/2017, la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 LCSP y, en vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SEGUNDO.- El anexo IX del PCAP establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

TERCERO.- El procedimiento para admitir o rechazar ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, figura en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 10.3 del PCAP. Del que resulta preceptivo para la Administración solicitar la justificación de dichas ofertas, con el fin de comprobar su viabilidad, y por su parte, resulta igualmente preceptivo para las personas licitadoras presentar dicha justificación.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Contratación en su reunión de 03 de marzo de 2020, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración:

ID	LICITADOR	
3	B90013178	MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.
5	B90053448	JP GUZMAN ABOGADOS, S.L.P.
8	B82574989	BARCI ASESORES, S.L.
6	B78503778	KPMG ABOGADOS S.L.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

ID	LICITADOR	
2	B80909278	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES S.L.
7	B63758650	DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.

Rechazar la oferta de las siguientes personas licitadoras, al haber aportado la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta transcurrido el plazo concedido para ello:

Es copia auténtica de documento electrónico

ID	LICITADOR	
13	B41941246	MAESTRANZA CONSULTORES

TERCERO.- Que se notifique a las personas licitadores en el plazo más breve posible y se publique la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico